

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadarrama, al tomo 475, libro 11 de Los Molinos, folio 218, finca número 652, inscripción primera.

Descripción según consta en escritura pública de compraventa.

Parcela de terreno en el término de Los Molinos, en la calle Concejo, número 27. Tiene una superficie de 108,53 metros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su acceso, calle Concejo y finca señalada en el plano catastral con el número 5 (finca número 29 de la calle Concejo, con referencia catastral 9580505VL0098S0001OR); derecha, entrando, finca señalada en el plano catastral con el número 5 (finca número 29 de la calle Concejo, con referencia catastral 9580505VL0098S0001OR), y con la calle Concejo; izquierda, entrando, finca señalada en el plano catastral con el número 7 (finca número 25 de la calle Concejo, con referencia catastral 9580507VL0098S0001RR), y por el fondo, finca señalada en el plano catastral con el número 2 (finca número 4 de la calle Herrenzuela, con referencia catastral 9580502VL0098S0001TR).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.755/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de juicio verbal número 674 de 2007-R, sobre otros verbal, se ha dictado la siguiente resolución:

En Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—Vistos por doña Raquel Rodríguez Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Torrejón de Ardoz, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por expiración del plazo, tramitados en este Juzgado con el número 674 de 2007, promovidos por la mercantil “Explotación de Ganados y Actividades Derivadas, Sociedad Limitada”, representada por el procurador señor Llamas Jiménez y asistida por el letrado señor García Sedano, contra don Roberto Aguado Perdiguero, declarado en rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la mercantil “Explotación de Ganados y Actividades Derivadas, Sociedad Limitada”, contra don Roberto Aguado Perdiguero; y

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la nave número 54 del polígono situado en el camino de Malatones, sin número, en Fuente el Saz de Jarama, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la acto-

ra en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la nave, que se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2009, a las once horas.

2. Condenar al demandado a abonar las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de “Explotación de Ganados y Actividades Derivadas, Sociedad Limitada” (“Egadsa, Sociedad Limitada”), se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.692/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Gimeno Latorre, doña María Cruz Laguna Avilés y doña Gabriela Tothazán, contra la empresa “Laboratorios Senra, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 385 de 2009

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido a instancias de doña Pilar Gimeno Latorre, doña María Cruz Laguna Avilés y doña Gabriela Tothazán, frente a la empresa “Laboratorios Senra, Sociedad Anónima”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de las demandas, califico como improcedentes los despidos objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguidos en la

fecha de esta sentencia los contratos de trabajo que vinculaban a las actoras con la empresa “Laboratorios Senra, Sociedad Anónima”, a la que condeno a abonar a las demandantes, en conceptos de indemnización y de salarios no percibidos desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, respectivamente, los importes siguientes:

A doña Pilar Gimeno Latorre: 66.012,70 euros y 12.783,40 euros.

A doña María Cruz Laguna Avilés: 1.618,40 euros y 5.428,02 euros.

A doña Gabriela Tothazán: 1.919,46 euros y 3.684,16 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Laboratorios Senra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.767/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.